



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 2 1

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE GASTO EN
MOVILIZACIÓN DE PÁRVULOS DE JARDÍN INFANTIL
VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA.

TALCA, 17 JUN 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación y Modificado por el decreto N°5 del 25 de abril de 2013, Resolución Exenta N° 015/159 del 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario N° 514 de la I. Municipalidad de Licantén y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos JUNJI, en su Ítem 11, de Servicios Generales, ultimo punto señala "Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos.

Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Transito.

La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora.

Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo.

2° Que la Ilustre Municipalidad de Licantén ha solicitado a través de Ordinario N° 514 del 15 de mayo de 2013, destinar recursos del jardín infantil "Estrellita de Mar código 7.303.002", para un aumento en el gasto de la movilización de lactantes y párvulos, la cual es necesaria debido a la ruralidad y alta dispersión geográfica del sector.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el aumento de gasto en movilización.

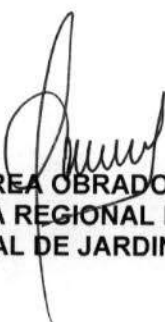
RESUELVO:

**AUTORÍCESE AUMENTO DE GASTO EN
MOVILIZACIÓN**, a contar del mes de Enero 2013, por la suma de \$20.000.- (Veinte mil pesos) mensuales, quedando en un total de \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos), en la Sala Cuna

y Jardín Infantil "Estrellita de Mar", código JUNJI 07.303.002, ubicada en el Sector las cabañas de Duao, administrada por la Ilustre Municipalidad de Licantén.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

 
MAOR/PSG/PHF-ESA/PBS/kvb

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Licantén
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de Partes